

# RITCH

## M U E L L E R

### **Reasignación de activos y contratos de empresas subsidiarias y filiales de la CFE**

El pasado 25 de noviembre, la Secretaría de Energía (SENER) publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”), los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación de las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad (“Términos de Reasignación”).

La publicación obedece a la propuesta enviada por la CFE a la SENER en meses pasados, en la cual se planteó la reorganización del portafolios de las seis empresas productivas subsidiarias (EPS) que tienen a su cargo las centrales de generación.

La reorganización y reasignación de activos y contratos es el resultado del proceso de estricta separación legal de la CFE, prevista tanto en la Ley de la Industria Eléctrica como en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la cual busca atender las necesidades de operación y mantenimiento de las centrales, así como aumentar su eficiencia y competitividad en la industria energética.

Las reglas y condiciones para llevar a cabo dicha separación se establecieron en los Términos para la Estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicados el 11 de enero del 2016 en el DOF, y modificados el 25 de marzo del 2019.

En virtud de dicha modificación, se previó que la CFE tendría 60 días naturales a partir de su publicación, para presentar a la SENER su propuesta de reasignación de activos y contratos de generación en las EPS y EF que considerara contribuían mejor a la eficiencia.

Los Términos de Reasignación definen las centrales eléctricas y demás instalaciones que la CFE deberá reasignar a cada una de las EPS de generación, así como los contratos que les corresponderá administrar a cada una de ellas, con el objeto de que puedan participar en el mercado eléctrico mayoritario (MEM) en condiciones de igualdad a nivel regional y nacional y gocen de condiciones similares de rentabilidad y sustentabilidad.

Asimismo, los Términos de Reasignación prevén que los activos de generación nuclear quedarán bajo el control de la Dirección General de la CFE o de su corporativo, el cual quedará a cargo de las unidades móviles de emergencia.

# RITCH

## M U E L L E R

---

Por último, los artículos transitorios de los Términos de Reasignación, que entraron en vigor el 26 de noviembre, establecen que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) contará con 30 días naturales a partir de su publicación para llevar a cabo la reasignación y, finalmente, que las EPS de generación deberán entrar en operación en el MEM, conforme a la nueva reasignación de activos, a más tardar el 1º de enero del 2020.

El documento completo con la lista de las centrales eléctricas que deberán ser asignadas, así como de los contratos de centrales externas legadas, puede encontrarse en el siguiente link:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5579715&fecha=25/11/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579715&fecha=25/11/2019)

Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo:  
[contacto@ritch.com.mx](mailto:contacto@ritch.com.mx)